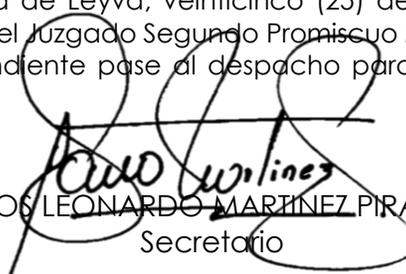




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALVARO ESLAVA MARQUEZ.
DEMANDADO: MARLON DARIO PRIETO CORTES.
RADICACIÓN: 154074089002-2019-00072-00

Teniendo en cuenta el documento que antecede, y encontrando que los cómputos entregados por el apoderado actor, así, coinciden perfectamente con el monto presentado en consignación por la pasiva, se deber entender cumplida la conciliación, y por lo mismo cancelada la obligación, con los efectos legales que conlleva para la acta de conciliación, frente a su exigibilidad ante terceros.

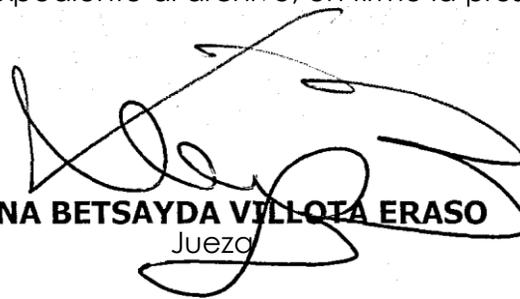
Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

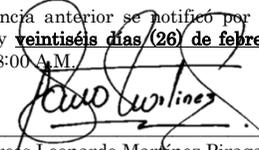
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR cumplida la obligación adquirida en conciliación reconocida en providencia de 10 de noviembre de 2020, con los efectos legales que esto conlleva.

SEGUNDO.- Regrésese el expediente al archivo, en firme la presente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOJA ERASO
Jueza

<p>JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 007, de hoy veintiséis días (26) de febrero de 2021 siendo las 8:00 A.M.</p> <p> Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario</p>
